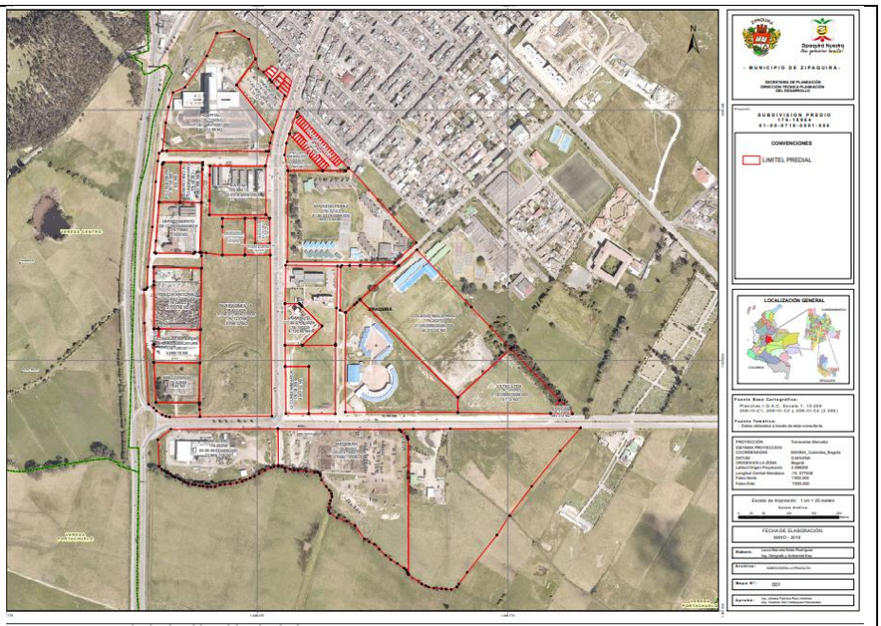
CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	N/A
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE DE 2023
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	CAMILO ANDRÉS VELANDIA CORTÉS
4. Meta del plan de desarrollo (incluyendo línea, sector, programa):	LINEA 4: ZIPAQUIRÁ, CONFIABLE Y CERCANA. SECTOR: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. PROGRAMA 42: ZIPAQUIRÁ, CON TALENTO HUMANO Y SERVICIO ÁGIL Y CERCANO A LA GENTE.
5. Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA GENERAL**
6. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
7. Descripción de la necesidad:	Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO DESTINADO AL CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".** Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado *"servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"*. Que en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece el Decreto 863 de 2009, reglamentada parcialmente por la Ley 136 de 1994, debe concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que constitucional y legalmente se ha determinado de manera general que las entidades se complementan con los propósitos del ordenamiento constitucional colombiano que impone un mandato de colaboración armónica entre las entidades del orden nacional y las entidades territoriales, necesario para la materialización de los fines del Estado, al señalar: "*Artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,*

	imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)" Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que además el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de intereses y en el marco de esa autonomía, en concordancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. Que a su vez el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina que le corresponde "*al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*" Que dentro de la estructura administrativa, organizacional y funcional interna de la Alcaldía de Zipaquirá, se encuentra la Secretaria General cuya misión es garantizar la gestión administrativa eficiente y eficaz, orientada a resultados y a la generación de la cadena de valor, fundamentada en una cultura organizacional basada en el aprendizaje y el mejoramiento continuo, el bienestar y los valores y la ética institucional. Que el propósito principal de la Secretaría General es dirigir, coordinar y aplicar políticas en materia de administración de personal, control disciplinario; sistemas de gestión, atención al ciudadano, adquisición, administración y distribución de recursos físicos, materiales y servicios; gestión tecnológica y de las comunicaciones y gestión documental que requiera la administración central del municipio. Que la Secretaría General a través del Grupo de bienes y servicios administrativos tiene a cargo dentro de sus funciones establecidas: administrar, la administración de los bienes inmuebles del Municipio. Que el Municipio de Zipaquirá en conjunto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, suscribieron memorando de entendimiento entre el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones/ Fondo Único De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones, con el objeto de establecer acciones de cooperación para compartir experiencias, intercambiar información, establecer espacios de discusión estratégica, y generar sinergias de trabajo que permitan desarrollar un proyecto para la creación y puesta en marcha del primer Centro de Inteligencia Artificial que estará ubicado en el municipio de Zipaquirá.

	Que los numerales 1, 5 y 6 del artículo 143 de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo - indican lo siguiente: ***"ARTÍCULO 143. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD.*** *El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:* *1. Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. (…)* *5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.* *6. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida. (…)"* Que el MUNICIPIO en el plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo Municipal Nº 5 de 2020, contempla en el sector Educación el programa de calidad y cobertura educativa que busca fortalecer nuevas tecnologías de aprendizaje y fomentar la cultura de las nuevas tecnologías de la información y por lo tanto está interesado en vincularse con los programas de fortalecimiento del sector TIC, en especial con los relacionados con la Transformación Digital y, dentro de este eje, todo lo relacionado con programas de Inteligencia Artificial, para lo cual ha informado al Gobierno Nacional y al MINISTERIO que cuenta con la disponibilidad de un inmueble ubicado en una franja de desarrollo institucional del Municipio de acuerdo con la intención de cesión de predio enviada al Ministerio con Radicado 2023-20.1-10239-1el 09 de agosto de 2023, que bajo ciertas condiciones y trámites, podría aportar a los objetivos estos proyectos del sector TIC (…) Que adicionalmente, el numeral 2 del artículo 144 de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo - indica lo siguiente: ***"ARTÍCULO 144. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TIC.*** *El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, mediante las siguientes medidas:* *(…)*

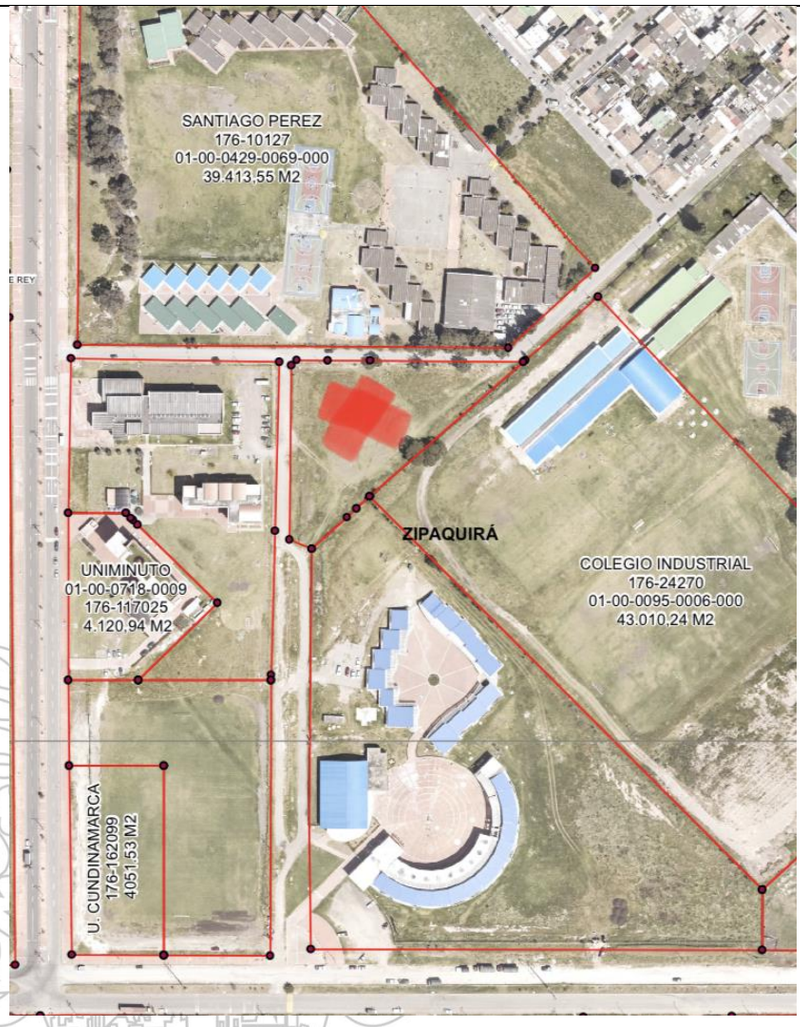
	2. Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones." Que dentro de los compromisos adquiridos y en virtud del memorando en comento, el Municipio de Zipaquirá deberá adelantar las gestiones requeridas que permitan poner a disposición del MINISTERIO un predio a título gratuito, en el que funcionaría el CENTRO IA. Que verificado el listado de predios en titularidad del Municipio de Zipaquirá se observa, el predio denominado La Fragüita, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-18954 y cédula catastral número 25899010000000718000100000000; predio de mayor extensión, cuyo predio ingresó al activo inmobiliario del municipio en el año 1968, en el que de conformidad con el certificado de tradición y libertad se realizara la ADJUDICACION EN SUCESION DEL SEÑOR INOCENCIO VARGAS mediante la SENTENCIA de fecha 31 de julio de 1968 del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Que cuyo predio es el idóneo para la construcción del Centro de inteligencia Artificial del municipio de Zipaquirá, teniendo en cuenta su ubicación, toda vez que, el predio colinda con la Universidad Minuto de Dios, UNIMINUTO; con la Institución Educativa Municipal Santiago Pérez; con la Institución Educativa Municipal, la Industrial y en parte con la Universidad Cundinamarca, por lo que el Centro de Inteligencia Artificial sería parte del macro proyecto dotacional del municipio y el uso de suelo, esto de conformidad con el Acuerdo No. 12 de 2013 "*Por el cual se modifica excepcionalmente el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Zipaquirá, adoptado mediante el Acuerdo No. 012 de 2000 y ajustado mediante el Acuerdo No. 008 de 2003; y se dictan otras disposiciones*" y los Decretos: No. 165 de 2006 "*Por el cual se reglamenta el Artículo 10, numeral segundo, del Acuerdo 12 de 2000, modificado por el Artículo 5 del Acuerdo 08 de 2003, del Municipio de Zipaquirá*", No. 032 de 2011 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 165 de 2006" y No. 104 de 2013 "*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 165 de 2006 modificado parcialmente por el Decreto 032 de 2011*" el predio en mención se encuentra en el SECTOR LA FRAGUITA en SUELO URBANO del Municipio de Zipaquirá. CAPITULO 5 "*Sistema de Equipamientos"*- ARTICULO 16. De conformidad con los usos permitidos en el área del Macroproyecto, según el plan de ordenamiento territorial del municipio de Zipaquirá y los programas de dotación municipal correspondientes. (Secretaría de Planeación, Norma Urbanística), como se evidencia a continuación:



No obstante, se explica que el predio fue adquirido y ha sido destinado de conformidad con el uso del suelo establecido en el POT, con el fin de que esta zona del municipio sea un sistema de equipamientos, por lo que el predio se adquirió para dotar a Zipaquirá de una serie de instituciones de carácter público, por lo que la cesión gratuita del predio a la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, afirma esa vocación y ubicación del Centro de Inteligencia Artificial como uno de los objetivos principales de adquisición y cesión del predio. (numerales 1, 2, 3, 4 y 6 del Acuerdo 20 de 2022).

Que en ese orden de ideas surge la necesidad de efectuar el evaluó comercial de la parte segregada del predio identificado con la cédula catastral número 01-00-0718-0001-000 y con folio de matrícula inmobiliaria número 176-18954;esto es un área de 6.048 metros cuadrados, como se observa a continuación:

PUNTO	LOCALIZACIÓN
1	E= 1008322.610 N= 1046108.103
2	E= 1008430.547 N= 1046106.883
3	E= 1008427.377 N= 1045806.819
4	E= 1008323.911 N= 1045806.906



Cuyo avaluó comercial se requiere el valor comercial del área determinada para la creación del centro de inteligencia artificial bienes esto es 6.048 metros cuadrados ubicados en el predio denominado la fraguita para la cesión a título gratuito, se debe contar con el valor comercial del bien en este sentido y entendido el proceso antes referido, como un complejo de acciones y procesos técnicos que inciden en una buena parte de la estructura predial del municipio y de manera directa en las finanzas del municipio y teniendo como punto de partida que la administración municipal deberá contar con el soporte técnico, que permita desde el punto de vista de un observador con conocimiento en las actividades catastrales y en los proceso generales de valoración de los bienes inmuebles, así como de las bases y elementos normativas necesarios para el desarrollo de avalúos comerciales, en cumplimiento a lo descrito en las normas aplicables es preciso que la Administración municipal, blinde cada uno de los procesos administrativos en cada uno de los eventos contemplados en la norma, con avalúos que garanticen un resultado producto de un cálculo enmarcados en cifras reales acorde al inmueble requerido.

	Que el proceso de gestión predial se desarrolla para la correcta identificación técnica y jurídica de los predios (inmuebles, zona de terreno y/o mejora) requeridos para la ejecución del proyecto, permitiendo a la administración Municipal realizar todas las gestiones tendientes a lograr la construcción y realización del centro de inteligencia artificial. Que en ese orden de ideas los avalúos contratados deben cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, aplicable a la gestión predial: • Constitución Política de Colombia. • Ley 9 de 1989. • Decreto 2150 de 1995. • Ley 388 de 1997. • Ley 105 de 1993. • Ley 1228 de 2008. • Ley 1150 de 2007 • Ley 1561 de 2012. • Ley 80 de 1993 — Estatuto de Contratación Administrativa. • Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso. • Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) • Ley 1673 de 2013 • Ley 1682 de 2013 • Decreto 422 de 2000. • Decreto 1420 de 1998. • Resolución INCO- hoy AM, 545 del 5 de diciembre de 2008, "Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios para la aplicación del plan de compensaciones socioeconómicas". • Resolución IGAC 620 de 2008. • Resolución IGAC 070 de 2011. • Resolución AM 077 de 2012. • Ley 1742 de 2014 • Resoluciones IGAC 898, 1044, 0193 de 2014 y 316 de 2015 — Avalúos Comerciales • Resolución MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 0002684 del 06 de agosto de 2015 — Elementos de Daño Emergente y Lucro Cesante. • Plan de ordenamiento territorial respectivo. Determina la organización territorial del municipio en el que se ubica proyecto hidroeléctrico y la destinación del suelo de los predios ubicados en el área de influencia del citado proyecto. • Otras Normas: Las Normas puntales para cada caso particular tales como Ley 1682 de 2013, Ley de Infraestructura, Ley 142 de 1994, régimen de los servicios públicos domiciliarios y demás que tengan aplicación puntual

	Que la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, no cuenta con el personal calificado para suplir esta necesidad y cumplir con los propósitos anteriormente mencionados. Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde al Acuerdo N° 05 del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "ZIPAQUIRÁ, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020 – 2024", dentro del cual se estableció la Y LÍNEA 4. ZIPAQUIRÁ CONFIABLE Y CERCANA, y el SECTOR: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PROGRAMA 42: ZIPAQUIRÁ, CON TALENTO HUMANO Y SERVICIO ÁGIL Y CERCANO A LA GENTE, cuyo objetivo es *"Garantizar la humanización del servicio, mediante el fortalecimiento talento humano y la optimización del recurso físico y tecnológico, facilitando así un servicio ágil, eficiente y cercano a la gente".*
8. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
8.1. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	• La alcaldía municipal de Zipaquirá requiere contratar una persona jurídica que dentro de su objeto social se dedique a la realización de avalúos. • La persona jurídica debe contar con experiencia relacionada con el objeto del presente contrato, para lo cual debe acreditar la ejecución y terminación de un (01) contratos, cuyo objeto sea similar a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL, celebrados con entidades públicas y/o privadas. • Además, la persona jurídica debe contar como mínimo con el siguiente equipo de trabajo para la ejecución del contrato: Un (01) profesional que acredite título en arquitectura o ingeniería debidamente inscrito en el registro abierto de avaluadores RAA, en las categorías 1 y 2 y deberá acreditar experiencia profesional mínima de cinco (05) años y la acreditación de la ejecución de un contrato cuyo objeto sea similar a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL. **Especificación técnica**: El avaluó comercial correspondiente al área de 6.048 metros cuadrados del predio denominado la Fraguita, deberá cumplir con la siguiente metodología: **METODOLOGIA AVALUOS:** **1. BIENES INMUEBLES** Para la realización del avalúo se efectuará visita de inspección y reconocimiento del predio identificado con la cédula catastral número 01-00-0718-0001-000 y con folio de matrícula inmobiliaria número 176-18954 correspondiente a la segregación del área de 6.048 metros

cuadrados a avaluar, con acompañamiento de la persona designada por el municipio.

El avalúo debe contener la Información básica, Información Catastral, Información Jurídica, Características del sector, Características del Inmueble, Normatividad del sector, Método del avalúo, Estudio del Mercadeo, Depreciación de construcciones, Resultado del avalúo, Fuentes consultadas, Certificación del avalúo, Registro fotográfico en medio magnético.

La realización de los avalúos y estimación de los valores de referencia de la presente propuesta se utilizarán los métodos valuatorio que enmarca la reglamentación definida en el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución No. 620 de 2008 IGAC.

-Método de comparación directa o de mercadeo
-Método de capitalización de renta o ingresos
-Método de costo de reposición
-Método residual.

2. **ACTIVIDAD DE CAMPO**: Mediante visita a cada predio asignado se realizará el estudio, investigación y análisis del sector para determinar el avalúo; las principales labores a realizar en campo son las siguientes:

a) Se revisará y estudiará los planos y documentos que proporcione el Municipio de acuerdo con los requerimientos del Decreto 1420 y la Resolución 620 de 2008 del IGAC.
b) Visita al predio y al sector.
c) Investigación de ofertas en el sector
d) Características físicas del sector.
e) Estado, condiciones físicas y destinación del inmueble.
f) Tipo de construcción y su concordancia con la norma urbanística del inmueble.
g) Estado de las Vías
h) Infraestructura de servicios públicos (redes de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos, gas natural).

3. **ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN**: Mediante un proceso investigativo se consultará los documentos que permitirán el desarrollo del objeto del contrato y las labores a realizar son:

a) Verificación de la norma urbanística que regula el desarrollo del inmueble que le proporcione el Municipio.
b) Se verificara la clasificación del suelo a que corresponde el inmueble objeto de avalúo.
c) Se determinara, presentara e incluirá en el avalúo aquellos factores que influyan de manera directa en el valor del

<table>
<tr><td></td><td>inmueble. (Rondas de -rio, servidumbres, humedales, reglamento de propiedad horizontal, etc)
d) El avalúo tiene el propósito de establecer el valor comercial o valor de mercado de los activos relacionados. Para el desarrollo de la labor a contratar se desarrollara en fases a saber.
4. ENTREGABLES AVALUOS
1) Informe general de avalúo que contiene las premisas de desarrollo y los lineamientos generales de valuación. Documento que contendrá entre otra información metodología y procedimientos de valorización utilizados.
2) Para los ítems avaluados se presentará un listado o relación, indicando para cada ítem su valor de comercial o de mercado así como su condición actual.
3) Registro fotográfico.</td></tr>
<tr><td>8.2. Objeto del contrato:</td><td>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO DESTINADO AL CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ”.</td></tr>
<tr><td>8.3. Clasificación UNSPSC:</td><td>El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80130000</td><td>80131800</td><td>80131802</td><td>SERVICIOS DE AVALUO DE INMUEBLES</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8.4. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El plazo de ejecución de este contrato es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y aprobación de las partes en SECOP II.</td></tr>
<tr><td>8.5. Lugar de ejecución del contrato:</td><td>La ejecución del contrato será en el Municipio de Zipaquirá. El domicilio contractual será el Municipio de Zipaquirá.</td></tr>
<tr><td>8.6. Obligaciones del contratista:</td><td>Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

A. Obligaciones Específicas:

1. Realizar el avalúo del del área de 6.048 metros cuya área se ubica dentro del predio de mayo extensión identificado con la cédula catastral número 01-00-0718-0001-000 y con folio de matrícula inmobiliaria número 176-18954 de acuerdo a la metodología descrita en el numeral 8.1 del presente estudio y de acuerdo a los requisitos contemplados en el Decreto 1420 de 1998.</td></tr>
</table>

	2. Entregar el informe técnico avalúo comercial el cual contendrá resumen de la naturaleza jurídica del bien, análisis económico del sector y del mismo inmueble, normativa urbanística, metodología de avalúo y consideraciones especiales, material cartográfico, registro fotográfico de la propiedad. 3. Para la elaboración de los avalúos se deberá dar cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Identificación del inmueble, dirección y descripción de linderos. b. Copia cédula catastral y valor del avalúo catastral información expedida por la Alcaldía del Municipio. c. Copia del Certificado de libertad y tradición no mayor de un (1) mes. d. Copia del plano del predio indicando áreas del terreno, construcción y mejoras. e. Copia de escrituras del inmueble y/o del régimen de propiedad horizontal, condominios, parcelación cuando es el caso. f. Certificación y normas de uso del suelo del predio, expedidas por la oficina de planeación respectiva no mayor de un (1) mes g. Para predios de reserva hídrica anexar copia del estudio técnico correspondiente. 4. Abstenerse de divulgar o comercializar, parcial o totalmente información puesta en su conocimiento por parte de la entidad, que administre u opere en ejercicio de sus actividades derivadas del objeto contractual. 5. La información operada o administrada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de tipo confidencial y los informes, productos y en general todos los resultados de la ejecución contractual, será propiedad del municipio Zipaquirá. 6. El contratista deberá disponer del equipo de cómputo para el desarrollo de las actividades contratadas. 7. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato al terminar el mismo, una copia de seguridad (back up) con todos los documentos producidos por éste, que se deriven de su objeto contractual. 8. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. 9. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico. 10. Acreditar el pago de los aportes de seguridad integral de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 11. Diligenciar el aplicativo por la Integridad Pública y adjuntar el formulario junto con los documentos correspondientes a la primera cuenta en la plataforma SECOP II. **B. Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.

	2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad. **3.** Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales. **4.** Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA). **5.** Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Municipio de Zipaquirá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna **6.** Responder por el buen uso de la información entregada. **7.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **8.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. **9.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. **10.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **11.** Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad. **12.** Atender las observaciones del supervisor. **13.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. ***14.*** Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **15.** Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. **16.** Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. **17.** El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para

	ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
8.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8.8 Plazo de Liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.
9. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados*." En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*

	Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…)".* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características: • Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual. • La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual. SOBRE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS: El artículo 1 º de la Constitución Política de Colombia señala que: "*Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

	De otra parte el artículo 2° de la misma Constitución indica que: *"... son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... ".* Según el artículo 287 de la Constitución contempla que: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".* A su vez el artículo segundo (2º) numeral quinto (5º) de la ley 1551 de 2012, indica que: "*Los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.* Tendrán los siguientes derechos: "… *5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley...".* En torno a la autonomía de las entidades territoriales, la Corte Constitucional en sentencia C- 554 DE 2007, señalo: *"… El Estado unitario se funda en el concepto de centralización política, lo cual implica un régimen constitucional único, la sujeción a unas mismas leyes y a una administración de justicia común y la adopción de decisiones políticas unificadas en relación con la totalidad del Estado.* *La autonomía es un poder derivado de autorregulación, distinto de la soberanía, que es un poder originario, supremo e ilimitado, radicado en el pueblo y del cual emana el poder político. (Art. 3° C. Pol.) ...*" Es por esto la necesidad de contratar bajo la causal de contratación directa, los servicios que describe el presente estudio previo, siendo conveniente y necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."*
10. Interventoría / Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de JUAN CARLOS RODRIGUEZ CONTRERAS - ALMACENISTA y/o quien haga sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	

<table>
<tr><td>11. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:</td><td>Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios profesionales, para la determinación del valor del contrato siendo esta la Secretaria líder de la necesidad, se hizo análisis juicioso y coherente de la necesidad a satisfacer sin recibir previamente ofertas, encontrando que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.330.000) M/CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.</td></tr>
<tr><td>12. Descuentos tributarios y gastos de estampillas:</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</th></tr>
<tr><th>Detalle</th><th>Base</th><th>Tarifa</th></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</td><td>>90 UVT</td><td>3%</td></tr>
<tr><td>TASA PROCULTURA</td><td>>90 UVT</td><td>1,5%</td></tr>
<tr><td>RETEICA (SEGÚN CÓDIGO ACTIVIDAD)</td><td></td><td>7x1000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>13. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:</td><td>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.330.000) M/CTE amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><th colspan="5">CDP No 2023002174 FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023</th></tr>
<tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR CONTRATO</th></tr>
<tr><td>GFA2.1.2.02.02.009</td><td>1101-ICLD-IMPUESTOS</td><td>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</td><td>$ 8.500.000</td><td>$ 8.330.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>14. Forma de pago y requisitos:</td><td>El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Un único pago por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.330.000) M/CTE a la entrega del avaluó comercial correspondiente al área de 6.048 metros cuya área se ubica dentro del predio de mayo extensión identificado con la cédula catastral número 01-00-0718-0001-000 y con folio de matrícula inmobiliaria número 176-18954

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura
2. Entregables descritos en el numeral 8.1 del presente estudio.
3. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
4. La cuenta de cobro del mes correspondiente
5. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:</td></tr>
</table>

	1. Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor 2. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. 3. Formato Pago a Contratistas debidamente diligenciado y firmado por el Supervisor. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
15. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios: I. **Idoneidad**: La alcaldía municipal de Zipaquirá requiere contratar una persona jurídica que dentro que dentro de su objeto social se dedique a la realización de avalúos. II. **Experiencia**: La persona jurídica debe contar con experiencia relacionada con el objeto del presente contrato, para lo cual debe acreditar la ejecución y terminación de un (01) contratos, cuyo objeto sea similar a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL, celebrados con entidades públicas y/o privadas.
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.
17. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía

obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aceptación por las partes en SECOP II; no obstante, cuando se inicie la ejecución del contrato electrónico en la plataforma y haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo de las garantías. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato electrónico, contados a partir de la aceptación por las partes en SECOP II; no obstante, cuando se inicie la ejecución del contrato electrónico en la plataforma y haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo de las garantías. **Pago de Prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (03) años más, contados a partir de la suscripción del contrato electrónico, contados a partir de la aceptación por las partes en SECOP II; no obstante, cuando se inicie la ejecución del contrato electrónico en la plataforma y haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo de las garantías. **PARÁGRAFO:** En todo caso será obligación del contratista realizar el cargue de los amparos en la plataforma SECOP II en la misma fecha en que le sea expedido.
18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio**.**
19. Firma autorizada: **CAMILO ANDRES VELANDIA CORTES** SECRETARIO GENERAL	

1A LINEA DE DEFENSA (IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS) - DUEÑOS DE LOS PROCESOS Y FUNCIONARIOS																															2A LINEA DE DEFENSA (MONITOREO Y SEGUIMIENTO - SIG)	
CONTEXTO ESTRATÉGICO				IDENTIFICACION DEL RIESGO			VALORACIÓN DE RIESGOS																								VALORACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	
							ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE (Antes de controles)				CLASIFICACIÓN DE CONTROLES						CRITERIOS PARA EVALUAR EL CONTROL (Puntaje)								PUNTAJE PARA DISMINUIR	CALIFICACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL (Después de controles)		NUEVA EVALUACIÓN DEL RIESGO (Después de Controles)				
							CALIFICACIÓN DEL RIESGO INHERENTE		EVALUACIÓN DEL RIESGO																							
No.	PROCESO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	CAUSAS	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS POTENCIALES	PROBABILIDAD (Frecuencia/ Factibilidad de Ocurrencia)	IMPACTO (Consecuencia)	ZONA DE RIESGO	MEDIDAS DE RESPUESTA	¿EXISTEN CONTROLES?	NATURALEZA DEL CONTROL	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	FRECUENCIA	AUTOMÁTICO / MANUAL	RESPONSABLE	¿Existe un responsable de llevar a cabo la actividad de control?	Segregación y autoridad del responsable	¿Tiene periodicidad definida para su ejecución?	¿El control cuenta con un propósito?	¿El control indicar cómo se realiza la actividad?	¿E control indica qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el mismo?	¿Deja evidencia de la ejecución del control?	TOTAL VALORACIÓN DEL CONTROL	PROBABILIDAD	IMPACTO	PROBABILIDAD (Frecuencia/ Factibilidad de Ocurrencia)	IMPACTO (Consecuencia)	ZONA DE RIESGO	TRATAMIENTO RIESGO RESIDUAL		
1	DEFENSA JUDICIAL	CUMPLIMIENTO	1. Omisión de términos perentorio por parte de los abogados externos. 2. Falta de seguimiento o gestión	**INCUMPLIMIENTO DE TERMINOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES**	Se origina por el vencimiento de términos perentorios que por ley se deben cumplir.	1. Falta de defensa judicial o extrajudicial del municipio. 2. Condenas en contra de los intereses del municipio 3. Pérdidas patrimoniales.	1-Raro	5-Catastrófico	**ALTA**	EVITAR	SI	PREVENTIVOS	1. Seguimiento Matriz de demandas (Digital). 2. Seguimiento Matriz de solicitudes de conciliación (Digital). 3. Realizar back up periódico.	Cuatrimestral	MANUAL	Auxiliar Administrativo Profesional universitario (Abogados)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	100	2	2	1-Raro	3-Moderado	**MODERADA**	REDUCIR		
2	DEFENSA JUDICIAL	CUMPLIMIENTO	1. Demora y retardo injustificado en las respuestas a derechos de petición, recursos, tutelas, solicitudes de órganos de control y demás requerimientos. 2. Emisión retardada de conceptos jurídicos por parte de los profesionales de la Secretaría o de los abogados externos	**VENCIMIENTO DE TERMINOS LEGALES**	Se origina por el vencimiento de términos perentorios que por ley se deben cumplir.	1. Demora y retardo injustificado en las respuestas a derechos de petición, recursos, tutelas, solicitudes de órganos de control y demás requerimientos. 2. Emisión retardada de conceptos jurídicos por parte de los profesionales de la secretaria o de los abogados externos.	1-Raro	3-Moderado	**MODERADA**	REDUCIR	SI	PREVENTIVOS	1. Seguimiento matriz de Tutelas: (Digital). 2. Seguimiento matriz de Recursos: (Digital) 3. Realizar back up periódico.	Cuatrimestral	MANUAL	Auxiliar Administrativo Profesional universitario (Abogados)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	100	2	2	1-Raro	1-Insignificante	**BAJA**	ACEPTAR		
3	CONTRATACIÓN	IMAGEN o REPUTACIONAL	1. Falta de infraestructura para el almacenamiento de la documentación. 2. Desconocimiento del Procedimiento de Archivo. 3. Perdida de documentos o extracción de folios del expediente.	**PERDIDA O DETERIORO DE DOCUMENTOS**	Organización del proceso contractual según tipología contractual y proceso de selección.	1. Perdida de la memoria institucional. 2. Procesos Disciplinarios. 3. Sanciones Disciplinarias. 4. Retardo en la elaboración de informes. 5. Sanciones por organos de control.	2-Improbable	2-Menor	**BAJA**	REDUCIR	SI	DETECTIVOS	1. Organización de carpetas de conformidad con la normatividad de archivo vigente. 2. Debida custodia de la información por parte del personal a cargo.	Cuatrimestral	MANUAL	Auxiliar Administrativo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	100	2	2	1-Raro	1-Insignificante	**BAJA**	ACEPTAR		

1A LINEA DE DEFENSA (IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS) - DUEÑOS DE LOS PROCESOS Y FUNCIONARIOS																												2A LINEA DE DEFENSA (MONITOREO Y SEGUIMIENTO - SIG)		
CONTEXTO ESTRATÉGICO				IDENTIFICACION DEL RIESGO			VALORACIÓN DE RIESGOS																							
							ANALISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE (Antes de controles)				CLASIFICACIÓN DE CONTROLES					CRITERIOS PARA EVALUAR EL CONTROL (Puntaje)								VALORACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL						
							CALIFICACIÓN DEL RIESGO INHERENTE		EVALUACIÓN DEL RIESGO														PUNTAJE PARA DISMINUIR		CALIFICACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL (Después de controles)		NUEVA EVALUACIÓN DEL RIESGO (Después de Controles)			
No.	PROCESO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	CAUSAS	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS POTENCIALES	PROBABILIDAD (Frecuencia/ Factibilidad de Ocurrencia)	IMPACTO (Consecuencia)	ZONA DE RIESGO	MEDIDAS DE RESPUESTA	¿EXISTEN CONTROLES?	NATURALEZA DEL CONTROL	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	FRECUENCIA	AUTOMÁTICO / MANUAL	RESPONSABLE	¿Existe un responsable de llevar a cabo la actividad de control?	Segregación y autoridad del responsable	¿Tiene periodicidad definida para su ejecución?	¿El control cuenta con un propósito?	¿El control indicar cómo se realiza la actividad?	¿El control indica qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el mismo?	¿Deja evidencia de la ejecución del control?	TOTAL VALORACIÓN DEL CONTROL	PROBABILIDAD	IMPACTO	PROBABILIDAD (Frecuencia/ Factibilidad de Ocurrencia)	IMPACTO (Consecuencia)	ZONA DE RIESGO	TRATAMIENTO RIESGO RESIDUAL
4	CONTRATACIÓN	PROCESO	1. Indebida aplicación u omisión de la Ley o el Manual de Contratación, por cambios constantes de la normatividad de contratación estatal. 2. Inadecuado uso de los formatos.	**SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS SIN LAS DEBIDAS FORMALIDADES DE LEY**	Aplicación errada de la norma en los procesos de selección.	1. Contratos sin el lleno de requisitos. 2. Investigaciones penales, disciplinarias, fiscales. 3. Sanciones.	3-Posible	4-Mayor	EXTREMA	ACEPTAR	SI	PREVENTIVOS	1. Manual de contratación. 2. Aplicación y actualización de los formatos establecidos. 3. Actualización del normograma.	Cuatrimestral	MANUAL	Profesional universitario (Abogados)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	100	2	2	1-Raro	2-Menor	BAJA	ACEPTAR
5	JURIDICA	OPERATIVO	1. No realización de Back up periódicamente. 2. Accesos a correos electrónicos infectados. 3. Uso indebido de los programas. 4. Inadecuado mantenimiento de los equipos de cómputo.	**PERDIDA DE INFORMACIÓN POR VIRUS INFORMATICO O POR EJECUCIÓN INADECUADA DE PROCESOS INFORMÁTICOS.**		1. Perdida de información digital existente. 2. Daño de equipos de cómputo.	2-Improbable	3-Moderado	MODERADA	REDUCIR	SI	PREVENTIVOS	1. Realizar back up periódico por cada uno de los funcionarios. 2. Solicitud mantenimiento de los equipos de cómputo y actualización de antivirus.	Cuatrimestral	AUTOMÁTICO y MANUAL	Grupo de Tecnologia Profesional universitario (Abogados)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	100	1	1	1-Raro	2-Menor	BAJA	ACEPTAR